

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i>	
---	--	---

Chiriguana, Diciembre Once (11) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ELVIRA PEREZ PAEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CRESCENCIO CANO RANGEL
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00143-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **ELVIRA PEREZ PAEZ**, mediante apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CRESCENCIO CANO RANGEL**, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1, el cual establece:

1. Dentro de los hechos y el poder anexo, establece que la presente demanda se dirige contra herederos determinados del causante CRESCENCIO CANO RANGEL, sin mencionar el nombre de los mismos, su lugar de notificación y las pruebas que demuestren el parentesco con el causante mencionado.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. LUIS MEDARDO QUINTERO PIÑERES, como apoderado judicial **ELVIRA PEREZ PAEZ**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c394c43d83fcfacf34f523b330c69d456adfa78847f178509705483669c1ac9f**

Documento generado en 11/12/2020 12:37:23 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>